

CERTIFICADO N° 334205

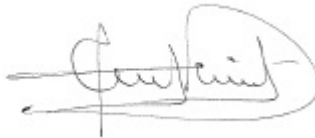
INFORMACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO

Empresa Electrica De La Frontera S.A., FRONTEL, certifica la factibilidad de proporcionar suministro de energía eléctrica dentro de zona de concesión, en Baja tensión 220 V, hasta una potencia de 299KW Monofásico, desde la estructura N° 589419 al inmueble o instalaciones ubicadas (o que se ubicarán) en la calle/avenida Camino Labranza S/N, de la ciudad de Temuco , por encargo del propietario del nuevo servicio, señor(a) Marcelo Vasquez Pelizari, bajo las siguientes condiciones técnicas:

- A) Realización previa de estudios involucrados en el desarrollo del proyecto eléctrico.
- B) Realización y entrega previa de un estudio que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 250 del Reglamento Eléctrico a fin de evitar perturbaciones en la red.
- C) Realización íntegra de las obras eléctricas complementarias que sean necesarias.

Este certificado se extiende a petición del interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1 de la Norma Técnica NCH Eléc. 10/84, Trámite para la Puesta en Servicio de una Instalación Eléctrica Interior y tiene una vigencia de 60 días corridos, contados desde la fecha de su emisión.

En Temuco a 19 de Junio de 2015



Juan Jose Velasquez
Jefe Comercial
Empresa Electrica De La Frontera S.A., FRONTEL



INFORMATIVO FACTIBILIDADES

Estimado Cliente,

- 1.- Para Clientes BT1 y No BT1 que ya cuenten con su empalme construido o decidan construirlo con un tercero, deberán solicitar una inspección previa de sus instalaciones.
- 2.- El presente certificado no implica solicitud de conexión de suministro ni garantiza que la conexión se pueda realizar de forma inmediata dado que puede ser necesaria la ejecución de obras complementarias.
- 3.- Para establecer con mayor detalle las condiciones de Conexión, se debe realizar una Elaboración de Proyecto.
- 4.- Se recomienda que los clientes mayores a 30 kVA soliciten la Elaboración de Proyecto respectiva con la distribuidora, con el fin de agilizar los tiempos de conexión.
- 5.- La necesidad de obras complementarias y sus condiciones técnicas y económicas deben ser coordinadas con la empresa distribuidora.
- 6.- El futuro cliente debe formular la solicitud de conexión de la empresa distribuidora una vez ejecutadas íntegramente las obras necesarias y una vez cumplidas todas las obligaciones legales y reglamentarias.
- 7.- Sobre instalación de consumos en baja tensión, considerar que "Las cajas de medida del empalme se ubicarán en una posición tal que permita un fácil acceso para la lectura o control de los equipos de medida y eventuales trabajos de mantenimiento" (Num.5.1.3 Norma NCh Elect. 4/2003). La ubicación óptima es aquella que resulta más cercana a la línea de delimitación de la propiedad con la vereda, calzada o la vía pública y orientando el medidor de frente a la calle.
- 8.- La conexión se realizará dentro de los plazos reglamentarios cumplidas las condiciones anteriores y firmado por el cliente el respectivo contrato de suministro en que se pactarán las condiciones en que este suministro será otorgado, las garantías que sea necesario exigir y las opciones de tarifas a aplicar a los consumos respectivos, conforme con lo establecido sobre cada una de estas materias en la Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento y el Decreto Tarifario vigente, salvo que se trate de un cliente libre, en cuyo caso las condiciones de suministro y las tarifas a aplicar serán estipuladas en el respectivo contrato de suministro.
- 9.- Solo será posible la conexión del empalme si éste cumple con las prescripciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, las Normas Técnicas Respectivas y los reglamentos especiales de servicio aprobados por SEC.
- 10.- Estamos a su disposición para atender sus consultas al correo mauricio.vega@saesa.cl o al teléfono (45) 593231.

Atentamente,

Grupo de Empresas Saesa.